



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 11 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Sentencia S/N de fecha 15 de diciembre de 2022 emitida en el Expediente Judicial N° 0022-2022-0-0605-JM-LA-01; la Resolución N° 09 de fecha 05 de junio de 2023; la Carta N° 199-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 25 de julio de 2023; el Informe N° 592-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 10 de agosto de 2023; el Proveído S/N de fecha 10 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución Sentencia S/N de fecha 15 de diciembre de 2022, el Juzgado Civil Transitorio de Bambamarca resolvió declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Orlando Alva Montenegro, en contra de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, en la vía del proceso ordinario laboral y declaro que entre las partes existió una relación laboral a plazo indeterminado, desde setiembre de 2021 bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, cuyo cargo ejercicio es el de chofer o conductor de retroexcavadora para la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipos de la Municipalidad demandada, declarando la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado entre ambas partes desde setiembre de 2021, ordenando a la entidad demandada que en el plazo de 03 días y bajo apercibimiento incluya al demandante en la planilla de pago de trabajadores obreros permanentes desde setiembre de 2021 hasta la actualidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 05 de junio de 2023 el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc-Bambamarca requiere que en el plazo de 15 días la parte demandada cumpla con lo ordenado en la Sentencia, bajo apercibimiento de imponer una multa no menor de 3URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante Carta N° 193-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 25 de julio de 2023, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite la Resolución N° 09 del Expediente Judicial N° 0022-2022-0-0605-JM-LA-01 correspondiente al demandante Orlando Alva Montenegro, para que se realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 592-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 10 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que la entidad debe proceder a emitir acto administrativo con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial en mérito al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

NOMBRE	RÉGIMEN	CONDICIÓN	FECHA DE INGRESO	CARGO	N° DE EXPEDIENTE JUDICIAL
ORLANDO ALVA MONTENEGRO	D.L. 728	Contratado a Plazo indeterminado	16 de setiembre de 2022	OBRERO (Operador de maquinaria pesada)	0022-2022-0-0605-JM-LA-01

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **ORLANDO ALVA MONTENEGRO**, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (OBRERO MUNICIPAL), desde **septiembre del 2021**, en mérito a lo ordenado por el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc- Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para incorporar al señor **ORLANDO ALVA MONTENEGRO** en la planilla de pago obreros permanentes desde setiembre de 2021 hasta la actualidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL